



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00398** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar el certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA, como quiera en los anexos de la demanda no obra prueba de ello.

2° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del CONJUNTO RESIDENCIAL CAPRIANI 1 APARTAMENTOS P. H. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el nombre, número de identificación y domicilio de la representante legal del BANCO DAVIVIENDA (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

5° Existe incongruencia entre la pretensión 7 demanda y el certificado de deuda expedido por el Administrador en cuanto al valor adeudado por el extremo pasivo.

6° Existe incongruencia entre la pretensión 10 demanda y el certificado de deuda expedido por el Administrador en cuanto al valor en letras adeudado por el extremo pasivo.

7° Respecto de las pretensiones 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de la demanda, deberá la parte actora aclarar a qué tipo de intereses hace referencia. De ser intereses corrientes, deberá a indicar el periodo exacto en el cual se cobran y la tasa aplicada el día y de ser moratorios, deberá indicar con claridad desde qué día se cobran.

8° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal del BANCO DAVIVIENDA. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.49

Hoy, 25 de noviembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74c5ec3d1af191ce7e099db291d5e85fa94d5680242f1644e9ef59834712ec9**

Documento generado en 24/11/2022 06:32:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**